



En el mismo día se concedió en la referida Real Cédula de 1763. a un ser q
se certificó ^{este}
particular de pública record la aprobación de la Superioridad;
D. Certifico. No-
rat. Sept. 27 y con objeto de que no pade perjuicio a los in-
tereses de este vecindario, mucho mas en el día
que tanta escasez de agua potable hay en esta villa,
se acordó cerrar el conducto por donde se di-
rigen las aguas a la Encarnación, dándole en-
to al pilar del zollado, para el abasto ^{de} agua,
y con certificaciones de este particular y
de las concesiones en que se ha fundado el
Dño de la Encarnación a disfrutar dichas aguas,
se debe este expediente al Sr. Gobernador,
con objeto de que al inventariar los bienes
de que debe incautarse el Estado, no se in-
cluya la casa tenida con el disfrute de unas
aguas que no le corresponden.

Observándose la falta de locales espaciosos
en esta población para adquirir uno por cuenta del
Estado, donde establecer las pausas, y hallándose de
clarado en esta de venta los bienes que en esta vi-
lla pertenecen a la Encarnación de Santiago, que ha
usufructuado el Sr. D. Juan de Paula
Aut.º J. d. S. H. entre los cuales figura el

